

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00244-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Adjunte a la demanda certificado de pago de las cuotas de seguro sobre las que pretende subrogarse.
2. Manifieste la forma en que obtuvo la dirección electrónica en la que el demandado recibe notificaciones y allegue las evidencias a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, es decir, las comunicaciones que acrediten que el correo informado es el utilizado por el ejecutado.
3. Presente la subsanación debidamente integrada en un solo escrito para efectos del traslado.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario